

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTOS

### COLMENAR VIEJO

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO RESTRINGIDO, DE UNA PLAZA DE PERITO INDUSTRIAL, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de perito industrial de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos los veintiún años de edad.  
c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar las funciones atribuidas al Grupo D), Subgrupo B), Perito Industrial, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Perito Industrial. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias, forma y plazo de presentación.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente rein-

tegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, adjuntando el justificante del ingreso en la misma.

También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.  
b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.  
c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo; dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.  
Vocales: Un representante del Profesor Oficial del Estado.

El Jefe del Servicio Técnico de la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico de la Administración Local.

Un representante del Colegio Profesional.

Secretario: El de la Corporación.  
El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrá designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad

de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Fases del concurso.—El concurso consistirá en desarrollar y ejecutar los siguientes ejercicios:

Primero. Confección de un esquema de montaje de servicio público de alumbrado.

Segundo. Informes técnicos de expedientes.

Tercero. Aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Cuarto. Aplicación de la Ordenanza Municipal de Actividades Industriales.

El desarrollo de los antedichos ejercicios tendrá una duración máxima de cuatro horas.

Séptima. Calificación.—Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los concursantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento a la Corporación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) En caso de exigirse alguna titulación para tomar parte en las pruebas, se presentará copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión). Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido igualmente a la misma fecha anterior.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del mismo plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Colmenar Viejo, a 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.537) (O.—16.515)

### LEGANES

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE LEGANES (MADRID)

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de auxiliares de Administración General en el ilustrísimo Ayuntamiento de Leganes, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Para esta convocatoria se ha efectuado la correspondiente reserva de plazas en favor de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, conforme establece el número 4 de la Orden de 25 de octubre de 1952.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o "Boletín Oficial Estado", cuyo plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio, en su caso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario de la Corporación.

El representante de la Dirección General de Administración Local; y

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiera, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en

aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica en redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada a un ordenador.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente pro-

puesta de nombramientos. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### PROGRAMA PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANES

##### I.—Principios de Derecho Político y Constitucional.

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

##### II.—Principios de Derecho administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.

8. Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

##### III.—Administración Local.

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La Provincia.—Organización y competencia de la Provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública Local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Leganés, 3 de diciembre de 1977.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—11.539) (O.—16.517)

ALCORCON

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 3 de noviembre de 1977, se hacen públicas las siguientes

**PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DEL PERSONAL NO EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES BASES Y PROGRAMA:**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**— Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso al subgrupo de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), según facultad otorgada a las Corporaciones Locales por el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**Segunda. Condiciones de los aspirantes.**— Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, dieciocho años, y quedando dispensados de la edad límite superior de acuerdo con el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo segundo, norma b), peculiaridad segunda.
- c) Quedarán dispensados de poseer el título de Enseñanza Media Elemental o título de Graduado Escolar o similar los aspirantes que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas restringidas que se convocan, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- h) Los aspirantes deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo de nivel Auxiliar de Administración General con el carácter de interino, temporero, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día primero de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha, y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria. A tal efecto, los interesados deberán aportar en el momento de formular su solicitud, para admisión de las pruebas selectivas restringidas, certificación acreditativa de los citados extremos y, especialmente, respecto a la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.
- b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

**Tercera. Instancias.**— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y acompañando certificación relativa a cualquiera de los extremos o particulares "a), b) y c)" indicados en la base segunda, apartado h), se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(En el caso de que se hubiera publicado un extracto del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de seiscientas pesetas (600 pesetas), serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**— Terminado el plazo de presentación de instancias, el Pleno de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Quinta. Tribunal calificador.**— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí esas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General. Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.**— Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**Séptima. Pruebas selectivas a realizar.** Las pruebas selectivas a desarrollar serán las dos siguientes:

A) Primera. Consistirá en copiar a máquina de un texto facilitado por el Tribunal, durante diez minutos, indistintamente en máquina eléctrica o manual; esta prueba se hará únicamente para comprobar el manejo de la máquina y la limpieza del texto transcrito, sin que sea obligatorio copiar una determinada extensión del texto.

B) Segunda. (Escrita).— Durante el tiempo máximo de una hora, los aspirantes deberán desarrollar dos temas elegidos al azar de los que figuran en el anexo de esta convocatoria.

**Octava. Calificación.**— Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de 10 puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de 10 puntos entre ambos ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes

de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Caso de que el número de aprobados exceda del de las plazas vacantes existentes en la actual plantilla aprobada, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977 (artículo segundo, norma b), peculiaridad tercera, dos).

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse en el momento en que finalizó sus estudios.

Cuando se expresa en el párrafo anterior no tendrá valor alguno para aquellos aspirantes que, en base al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, quedan dispensados de su presentación, si bien aquellos aspirantes que hubieran de presentar cualquier otro título de estudios que le fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad, lo presentará bajo los mismos requisitos legales indicados para el título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes considerados aptos y propuestos no presentaran su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

Una vez aprobada la propuesta por el Organo competente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes respecto al nombramiento.

**Décima. Incidencias.**— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos

necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas restringidas en todo lo no previsto en estas bases.

**PROGRAMA**

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como Delegado del poder central.
3. La Administración Local. — Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.
4. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.
5. Los Organos de Gobierno Municipales.—El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.
6. La Organización de los Servicios Administrativos Locales. — La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

Alcorcón, 10 de noviembre de 1977.— El Alcalde (Firmado). (O.—15.976) (G. C.—10.683)

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 3 de noviembre de 1977, se hacen públicas las siguientes

**PRUEBAS RESTRINGIDAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO AL SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL, CLASE TECNICOS AUXILIARES; ESPECIALIDAD, DELINEANTE; DEL PERSONAL NO EN PROPIEDAD, NOMBRADO POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES BASES PARA DICHO PUESTO**

**Bases**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, plazas de Delineante Municipal en este Ayuntamiento de Alcorcón, encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**Segunda. Dedicación.**— A quienes resulten titulares de las plazas que se convoquen, se les exigirá la jornada de trabajo habitual que estuviere establecida para los funcionarios municipales y estarán sometidos al control en la entrada y salida que sea habitual en las oficinas.

Asimismo el cargo de Delineante de este Ayuntamiento será incompatible con el ejercicio profesional libre dentro del término municipal de Alcorcón, sin más excepciones que las de asesoramiento, previa autorización de la Corporación, para otras entidades oficiales y el ejercicio de la docencia.

**Tercera. Condiciones de los aspirantes.**— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del Diploma Oficial de Delineante, expedido por el Centro correspondiente, o haber abonado los derechos para su expedición.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Prestar servicio en la citada plaza del Ayuntamiento de Alcorcón con anterioridad al día 1 de junio de 1977 y desde dicha fecha, ininterrumpidamente, hasta la publicación de la presente convocatoria.

h) Ser varón y haber cumplido las obligaciones del Servicio Militar que le hayan correspondido, a cada uno, atendiendo a la edad y demás circunstancias de los solicitantes. Podrán optar también las mujeres que hayan prestado el Servi-

cio Social o acrediten estar exceptuadas de dicha obligación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

El cumplimiento de estos requisitos se refiere siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

**Cuarta. Instancias.** — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los interesados, junto con la instancia, deberán aportar para tomar parte en las pruebas selectivas, certificación acreditativa de que están prestando servicios en el Ayuntamiento de Alcorcón con anterioridad al 1 de junio de 1977, y desde la citada fecha, ininterrumpidamente, hasta la publicación de la presente convocatoria y, especialmente, certificación sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.
- Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.
- Afiliación a la Seguridad Social en el mes de mayo de 1977.

Dichas instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 400 pesetas, en concepto de derechos de examen, pero no los documentos que sólo pretendan probar que reúnen las condiciones de la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir quienes aleguen reunir los requisitos de la citada convocatoria, falseando la verdad.

**Quinta. Admisión de aspirantes.** — Expirado el plazo de presentación de instancias, el Pleno de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

**Sexta. Tribunal calificador.** — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Oficial Profesional de Delineantes y el Arquitecto municipal de este Ayuntamiento; Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Asimismo, y a tenor del artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General de Administración Local podrá nombrar un representante.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.** — Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales"; quince días antes de comenzar el primer ejercicio se publicará

en los "Boletines Oficiales" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**Octava.** Las pruebas selectivas serán las dos siguientes:

1.º) Un ejercicio escrito de treinta minutos de duración, en el que el aspirante deberá exponer en síntesis detallada el contenido de la función que habitualmente desarrolla, haciendo referencia a los trámites que siguen los asuntos y expedientes en que éste interviene, así como de los restantes cometidos habituales de su puesto.

2.º) Un ejercicio escrito en el que el aspirante deberá realizar, previo sorteo, una prueba práctica de entre las señaladas en el programa y que, necesariamente, se deberá referir al término municipal de Alcorcón. Para dicha prueba, el aspirante podrá asistir de cuantas publicaciones, normas, ordenanzas, apuntes, etc., estime procedente. La duración del ejercicio será a criterio del Tribunal, no inferior a una hora y media.

**Novena.** Cada ejercicio será calificado por los miembros del Tribunal, con arreglo a su criterio, de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal dará la puntuación real de cada ejercicio.

Para superar las pruebas, deberá obtener el aspirante un mínimo de diez puntos como suma de las puntuaciones reales de los dos ejercicios.

**Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.** — Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los aspirantes y elevará al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de aquellos aspirantes que hayan aprobado.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la propuesta de su nombramiento, en la Secretaría de la Corporación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, excepto si es funcionario público, en cuyo caso bastará con que entregue una certificación del Organismo de que dependa, de lo demostrado para su nombramiento o que conste en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sean notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**Undécima. Impugnación de bases.** — La convocatoria, sus bases y los cuestionarios podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente al día aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

**Duodécima. Incidencias.** — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases, o no se recoja en lo dispuesto en la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación, especialmente el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

#### PROGRAMA

1. Desarrollo de un croquis a escala determinada.

2. Elaboración de un croquis a mano alzada y a lápiz con medidas tomadas en el espacio a delinear.

3. Medición de obras sobre plano.

4. Iluminación de un plano (vegetal), que previamente le será facilitado, a fin de conseguir una mejor interpretación de dicho plano.

5. Realizar una variación de escala de un plano o parte de él que, previamente, se le facilite.

6. Delineación de un plano de detalle a partir de un croquis que le será facilitado previamente.

7. Plasmación en un plano de un espacio interior (que previamente se le indicará) de una serie de distribuciones en base a una descripción, que también le será facilitada.

Alcorcón, a 10 de noviembre de 1977.  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.679) (O.—15.972)

#### HUMANES DE MADRID

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación. (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 5 de diciembre de 1977.)

#### Admitidos

NUM. DE ORDEN.—NOMBRE DEL ASPIRANTE

- Iván Guijarro de Orellana.
- Juan Francisco Villares Zazo.

#### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, se les concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán resueltas por esta Presidencia.

Humanes de Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

(G. C.—11.421) (O.—16.460)

#### POZUELO DE ALARCON

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 24 de octubre, se anuncia la provisión en propiedad, mediante pruebas selectivas restringidas, a tenor del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, de dos plazas de Arquitectos Técnicos o Aparejadores, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de dos plazas de Arquitectos Técnicos de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado"; el resto de los anuncios se publicará por los mismos medios.

Segunda. Se señala como incompatibilidad específica para quienes resulten nombrados el ejercicio de su profesión dentro del término municipal, salvo autorización expresa del Pleno.

Tercera. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario, a tenor del artículo 2.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio:

a) Haber ingresado en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, con anterioridad al día primero de junio de 1977.

b) Estar prestando servicio en la fecha indicada en el apartado anterior y desde la misma hasta la publicación de la convocatoria, ininterrumpidamente.

c) A tal efecto, los interesados deberán aportar para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, certificación

acreditativa de los citados extremos y, especialmente, de la fecha de ingreso, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

1. Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

2. Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

3. Afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con la misma anterioridad del apartado 2 precedente.

**Cuarta. Instancias de admisión.**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañando los certificados oportunos exigidos en la citada base, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria, que se publicará por los medios previstos en la base primera.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 600 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones; si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

**Quinta. Tribunal calificador.** El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.  
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante del Colegio Oficial Profesional de Aparejadores o Arquitectos Técnicos.  
Secretario: Con voz y voto, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera.

Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

**Séptima. Ejercicios de las pruebas selectivas restringidas.**

ANEXO

PRIMER EJERCICIO

I. Urbanismo y obras

Tema 1. Los planes generales de ordenación urbana. Especial referencia al Plan General de esta Villa.

Tema 2. Planes parciales de ordenación: Determinaciones y aspectos que comprenden.

Tema 3. Planes parciales redactados por particulares; documentación. Estudios de detalle.

Tema 4. Ejecución de los planes de ordenación.

Tema 5. Formación y aprobación de los planes: procedimiento, vigencia y revisión.

Tema 6. Proyectos de urbanismo y planes especiales.

Tema 7. Normas y Ordenanzas Urbanísticas.

Tema 8. Las zonas del casco antiguo, ensanche, urbana colectiva y urbana unifamiliar del Plan General de Pozuelo.

Tema 9. Las zonas Ciudad Jardín, pequeña industria, artesanía y talleres especiales y verde público del Plan General.

Tema 10. Las zonas de industria. Ordenaciones aprobadas, forestal y cultivo de secano del Plan General.

Tema 11. Red viaria del término: características. Formas más usuales. Aliñaciones y rasantes.

Tema 12. Actos sujetos a licencias. Licencias de obra mayor y menor.

Tema 13. Las licencias de apertura. Licencias para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 14. Fincas ruinosas. Supuestos y expediente.

Tema 15. Obras sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones. Infracciones urbanísticas.

II. Régimen local

Tema 16. Organización municipal.— El Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento. Elección de los miembros. Presidencia del Ayuntamiento: Alcalde, carácter y nombramiento. Tenencias de Alcaldía, sus nombramientos y atribuciones. La Comisión Municipal Permanente.

Tema 17. Actos administrativos de los Organos municipales. Resoluciones de la Alcaldía. Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno.

Tema 18. Los funcionarios de Administración Local: nombramiento y situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Funciones de los técnicos municipales.

Tema 19. Obras y servicios municipales. Formas de gestión de los servicios municipales.

Tema 20. Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Garantía de la contratación administrativa local.

SEGUNDO EJERCICIO

Práctico

Tema 1. Tramitación de certificaciones de obras en la Administración Local.

Tema 2. Recepción de obras en la Administración Local.

Tema 3. Preparación de un expediente de licencia de obras para su resolución por el Ayuntamiento.

Tema 4. Pavimentación de calles; detalle de secciones y alcantarillado.

Tema 5. Canalización de los servicios; detalle de las secciones de las redes de alumbrado público, electricidad, gas y semáforos.

Pozuelo de Alarcón, 25 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.174) (O.—16.301)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Técnicos de Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso al Subgrupo de Técnicos de Administración General, escala Técnico-Administrativa a extinguir, del personal no en propiedad nombrado por este Ayuntamiento para puestos de carácter técnico-administrativo, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio. Las plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,9, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos correspondientes.

Esta convocatoria se anunciará en el tablón de edictos de la Corporación, insertándose íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado"; el resto de los anuncios se publicará por los mismos medios.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones técnico-administrativas, con carácter distinto al de propiedad, antes del primero de junio de 1977, estar prestando servicio en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación del anuncio de esta convocatoria.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Perito Mercantil o equivalente, dado que los posibles interesados ingresaron con anterioridad al 5 de abril de 1975.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 750 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella, y especialmente respecto de la fecha de ingreso, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios previstos en la base primera, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador. El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Interventor municipal

(al que podrá suplir el Depositario municipal de Fondos), el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: El Secretario general de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios previstos en la base primera.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio, que se especifican:

Primero.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Segundo.—Consistirá en contestar por escrito, en el período máximo de dos horas, a dos temas elegidos por los aspirantes, uno de entre dos extraídos al azar de los incluidos en la primera parte del programa anejo a la convocatoria, y otro de entre dos extraídos al azar de los incluidos en la segunda parte del programa relativos a las funciones propias que desempeñe cada funcionario.

Tercero.—Este, de carácter práctico, se desarrollará en el plazo máximo de dos horas y consistirá en la solución de un supuesto práctico que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de que acuden provistos.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

Los tres ejercicios obligatorios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para poder aprobar.

Cuando para la práctica de alguna de las pruebas selectivas o para la formación del criterio en uno de los ejercicios realizados lo considere preciso, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá interesar de la Secretaría General la designación de uno o varios funcionarios idóneos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, para que le auxilie en estos menesteres. Los funcionarios designados, en tanto dure la Comisión, se atenderán estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal y quedarán sujetos a la autoridad del mismo.

Los ejercicios de las pruebas selectivas, que no serán eliminatorios, serán los dos siguientes:

El primero consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de diez minutos cada uno, el tema número 1, que es forzoso, y un tema extraído al azar de cada una de las partes que figuran en el programa anexo.

El segundo ejercicio, práctico, consistirá en la redacción de un trabajo técnico profesional, que versará sobre uno de los cinco supuestos del programa.

Se dará para este ejercicio un plazo de una hora, durante la cual los opositores deberán permanecer en el lugar que designe el Tribunal.

Octava. Calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados en cada uno de los dos ejercicios por cada miembro del Tribunal será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal en cada uno de los dos ejercicios y dividiendo el total por dos, siendo el cociente la calificación definitiva. Será necesario para aprobar obtener un mínimo de doce puntos.

El orden de clasificación definitiva será determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º Título o testimonio notarial del mismo de Arquitecto Técnico o Aparejador.
- 3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
- 5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas restringidas, en todo lo no previsto en estas bases.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo de Bachiller, Perito Mercantil o equivalente.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.  
El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## PRIMERA PARTE

### TEMAS DE CARACTER GENERAL

Tema 1. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

Tema 2. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 3. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 4. Las comisiones provinciales de servicios técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 5. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 6. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 7. El municipio.—Organización y competencia de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 8. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 9. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las comisiones informativas.

Tema 10. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## SEGUNDA PARTE

### TEMAS ESPECIFICOS

#### Oficina Técnica

Tema 1. Actos sujetos a licencias.—Licencias de obra mayor y menor.

Tema 2. Las licencias de apertura.—Licencias para el ejercicio de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 3. Obras sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones. Infracciones urbanísticas.

#### Arbitrio sobre Solares sin Edificar

Tema 1. Objeto del Arbitrio.—El Arbitrio sobre Solares sin Edificar en el ámbito de la Imposición Municipal, texto refundido de 24 de junio de 1955.—Consideración de solar a los efectos del Arbitrio y base para su valoración.—Factores a tener en cuenta para la determinación de la base.—Tope mínimo.

Tema 2. Sujeto de pagos en el Arbitrio de Solares sin Edificar. Quiénes están obligados al pago de las cuotas: transmisión de la obligación en los casos de la transmisión del dominio.—Tipo máximo de gravamen y exenciones aplicables.—Ordenanza reguladora del Arbitrio sobre Solares y competencia para su aprobación: trámites.

Tema 3. Registro municipal de solares sin edificar.—Su formación.—Obligación de los propietarios de terrenos que reúnen la condición legal de solares. Defraudadores al Arbitrio.—Formación de la matrícula de contribuyentes.—Rectificación general de la valoración de los solares incluidos en el Registro y en la Matrícula.

#### Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía)

Tema 1. Imposición municipal.—El Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía), en el texto refundido de 24 de junio de 1955.—Concepto, fundamento y naturaleza del Impuesto sobre las Plusvalías de los terrenos.—Objeto del Arbitrio, período de imposición e incremento del valor; su determinación.

Tema 2. Tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos de un término municipal.—Índice trienal de valoraciones: su fijación, publicación e impugnación.—Consideraciones para la fijación del valor en venta del terreno.—Deducciones para determinar el incremento objeto del Arbitrio al final del período de imposición.

Tema 3. Regulación por el Ayuntamiento del Arbitrio de Plusvalía: Ordenanza fiscal.—Competencia para su aprobación.—Reglas para practicar las liquidaciones: Formas de pago, tarifas y penalidades y sanciones.—Estudio de la tasa o cuota de equivalencia: su naturaleza y alcance fiscal.—Concepto de las "Entidades permanentes".

#### Contabilidad

Tema 1. Contabilidad: Definición e importancia. La Contabilidad municipal: sistema. Libros principales y auxiliares. Enumeración. Duración. Libro de Inventarios y Balances. Libro de Arqueos. Libro de Valores Independientes y Auxiliares.

Tema 2. El Presupuesto ordinario municipal. Noción legal y contenido. Estructura de su estado de gastos e ingresos. Aprobación de gastos y pagos municipales.

Tema 3. Libro General de Rentas y Exacciones. Diario General de Intervención de Ingresos. Estructura y rayado. Libro General de Gastos. Diario General de Intervención de Pagos y Estructura y rayado.

Pozuelo de Alarcón, 28 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.173) (O.—16.300)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 22 de noviembre, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales: d) Otro personal de Servicios Especiales, personal de oficios, del personal no en propiedad que desempeña el puesto de trabajo de Encargado de Obras, con sujeción a las siguientes

### BASES

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas restringidas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales, para el puesto de trabajo de Encargado de Obras, del personal no en propiedad que lo desempeña, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio. Las plazas están dotadas con un sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente. Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el resto de los anuncios se publicará por los mismos medios.

2. Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Servicios Especiales: d) otro personal de Servicios Especiales, con carácter distinto al de propiedad, antes de 1.º de junio de 1977; estar prestando servicio en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### 3. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio:

Primero. Lectura de un texto, en la forma que determine el Tribunal.

Segundo. Redacción de un parte sobre asuntos de su función.

Tercero. Ejercicio oral, contestando a las preguntas que formule el Tribunal, sobre materias propias de su función.

#### 4. Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto. Se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria, por los medios previstos en la base primera.

4.2. Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.4. También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos

en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

#### 5. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### 6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.—Vocales: Un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.—Secretario: El Secretario de la Corporación.

6.2. Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

6.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.5. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

#### 7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

##### 7.1. Comienzo.

El primer ejercicio de las pruebas selectivas restringidas no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

##### 8. Calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuación de cero a diez puntos en los diversos ejercicios. La puntuación total será el cociente resultante de dividir el total de la puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener la mínima de cinco puntos para ser propuesto para el nombramiento.

#### 9. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la puntuación obtenida y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación, formulando la propuesta de nombramiento.

##### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

11. Toma de posesión.  
Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

12. Incidencias.  
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Pozuelo de Alarcón, 25 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.175) (O.—16.302)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 22 de noviembre, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para el acceso al Subgrupo de Subalternos de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas restringidas para el acceso al Subgrupo de Subalternos, para el puesto de trabajo de Conserje, del personal no en propiedad que lo desempeña, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1049/1977, de 2 de junio. La plaza está dotada con un sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedida conforme a la legislación vigente. Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2. Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Subalternos, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1.º de junio de 1977, estar prestando servicio en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3. Sistema selectivo.  
Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio:

- Primero. Lectura de un texto en la forma que determine el Tribunal.
- Segundo. Ejercicio escrito de dictado.
- Tercero. Ejercicio oral, contestando a las preguntas que formule el Tribunal, seleccionadas de los temas del programa.

4. Solicitudes.  
En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la

fórmula establecida al efecto. Se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

4.2. Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.4. También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación, efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

5. Admisión de candidatos.  
Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

6. Tribunal calificador.  
6.1.1. El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con el artículo 260.2 y 26 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

6.2. Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

6.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.5. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.7. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1. Comienzo.  
El primer ejercicio de las pruebas selectivas restringidas no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

8. Calificación de los ejercicios.  
Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuación de cero a diez puntos en los diversos ejercicios. La puntuación total será el cociente resultante de dividir el total de la puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener la mínima de cinco puntos para ser propuesto para el nombramiento.

9. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.  
Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la puntuación obtenida y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación, formulando la propuesta de nombramiento.

10. Presentación de documentos.  
10.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días há-

biles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido, igualmente, a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

11. Toma de posesión.  
Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

12. Incidencias.  
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

**PROGRAMA**

Tema 1. Autoridades municipales. El Alcalde.

Tema 2. El Ayuntamiento y su Corporación.

Tema 3. Relaciones de los conserjes con los restantes funcionarios y el público en general.

Pozuelo de Alarcón, 25 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.176) (O.—16.303)

**LEGANES**

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, PARA ESPECIALISTAS DE OBRAS**

1.º Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de tres plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de especialistas de obras de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintidós años.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al grupo f), subgrupo b), apartado II, especialistas, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Certificado del Ayuntamiento de haber estado desempeñando la función objeto de la convocatoria.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento, según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.  
5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe o funcionario técnico del Servicio correspondiente a la especialidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

5.2. Podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Ejercicios de las pruebas selectivas.

6.1. Escrita:  
Confeccionar, en el plazo de una hora, un parte relacionado con el servicio, dirigido al Jefe del mismo.

Resolver diversas operaciones de aritmética elemental, consistentes en suma, resta y multiplicación.

6.2. Oral:  
Contestar a preguntas relacionadas con su categoría de especialista de servicio de obras.

7.º Calificación.

Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de diez puntos.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo B de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo con el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido en el Registro Civil correspondiente.  
b) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del mismo plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Leganés, a 17 de noviembre de 1977.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.703) (O.—15.996)

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, PARA BOMBEROS**

1.º Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de siete plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de bomberos de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente a 104.216 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos los veintiún años y no haber cumplido los treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Cuerpo de Bomberos, con

carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Tener una talla mínima de 1,60 metros y máxima de 1,78 metros.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento, según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 250 pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe o funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

5.2. Podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Sistema selectivo. — El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

6.1. Prueba de aptitud física, consistente en:

Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta y nueve segundos, arrancando y parando.

Salto de altura de 0,80 metros, con los pies juntos y sin carrera.

Levantamiento con las dos manos de un peso de 35 Kgs. (tres veces).

6.2. Prueba teórica - escrita: La presente fase versará sobre escritura al dictado y lectura sobre un texto que indique el Tribunal.

7.º Calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Grupo de Servicios Especiales, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido en el Registro Civil correspondiente.

b) En caso de exigirse alguna titulación para tomar parte en las pruebas, se presentará copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión). Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido igualmente a la misma fecha anterior.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del mismo plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios

para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Leganés, a 17 de noviembre de 1977.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.706) (O.—15.999)

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, PARA ESPECIALISTA DE COMPACTADORA**

1.º Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando las funciones de especialista de compactadora, con carácter distinto al de propiedad de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo b), Especialistas, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del carnet de conducir de clase C.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento, según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince

días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe o funcionario técnico del servicio correspondiente.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

5.2. Podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de la convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Ejercicios de las pruebas selectivas.

6.1. Escrito:

En un plazo de una hora se relacionará un parte de trabajo dirigido al capataz, encargado del servicio.

Cuentas de aritmética elemental, consistentes en suma, resta, multiplicación y división.

6.2. Oral:

Preguntas relacionadas con su categoría de especialista de compactadora.

7.º Calificación.

7.1. Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

7.2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

7.3. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.4. El orden de clasificación definitiva está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento a la Corporación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido en el Registro Civil correspondiente.

b) En caso de exigirse alguna titulación para tomar parte en las pruebas, se presentará copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión). Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido igualmente a la misma fecha anterior.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad. Si dentro del mismo plazo indicado, y

salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Leganés, a 17 de noviembre de 1977. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.704) (O.—15.997)

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, PARA ESPECIALISTA JARDINERO

1.º Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza de especialista jardinero de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo b), con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento, según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe o funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad.

Secretario: El de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

5.3. Podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Ejercicios de las pruebas selectivas.—Constará de dos partes:

6.1. Escrita, con una duración de una hora, y consistirá en los siguientes ejercicios:

a) Un parte relacionado con su trabajo, dirigido al capataz encargado del servicio.

b) Realización de varios ejercicios, consistentes en la resolución de varias operaciones de aritmética elemental, basadas en las cuatro operaciones fundamentales: Suma, resta, multiplicación y división.

6.2. Oral:

a) Contestar, durante diez minutos, a preguntas formuladas por el Tribunal, en relación con la situación de las distintas zonas de jardinería y funciones propias de su categoría de especialista de jardinería.

7.º Calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento a la Corporación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de

las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido en el Registro Civil correspondiente.

b) En caso de exigirse alguna titulación para tomar parte en las pruebas, se presentará copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión). Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido igualmente a la misma fecha anterior.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad. Si dentro del mismo plazo indicado, y

salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Leganés, a 17 de noviembre de 1977. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.705) (O.—15.998)

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, DE AUXILIARES PUERICULTURA

1.º Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de ocho plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad los funcionarios de auxiliares de Puericultura, de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo b), con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del 5 de abril de 1975 deberán estar en posesión del título de Auxiliares de Puericultoras.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento, según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 250 pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.  
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe o funcionario técnico del Servicio correspondiente a la especialidad.

Secretario: El de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

5.3. Podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Fases de oposición.

Escrita:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental, consistentes en suma, resta, multiplicación y división, durante el plazo de una hora.

Oral (temas):

a) Administración Local.

b) Crecimiento, desarrollo y cuidado del niño de uno a tres años y el niño en edad preescolar.

c) Dietética de lactantes, preescolares y escolares.

d) Primeros auxilios al niño herido o intoxicado.

Un tema cada veinte minutos.

7.º Calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento a la Corporación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido en el Registro Civil correspondiente.

b) En caso de exigirse alguna titulación para tomar parte en las pruebas, se presentará copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión). Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido igualmente a la misma fecha anterior.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

g) Cuando en las oposiciones restringidas tomasen parte aspirantes femeninos, deberán éstos presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo.

Si dentro del mismo plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases. Leganés, 9 de noviembre de 1977. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.710) (O.—16.003)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, PARA CONDUCTORES

1.º Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de 20 plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de conductores de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los veintidós años.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Grupo f), Subgrupo b), apartado II, Conductores, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Hallarse en posesión del Permiso de Conducir de la clase C.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento, según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe del servicio.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

5.3. Podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Fases de la oposición.

6.1. Escrita:

Rellenar durante una hora un parte de accidente de un vehículo.

Dos operaciones de aritmética elemental, consistentes en suma y resta.

6.2. Oral:

Contestar, durante diez minutos, a preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a su profesión.

Conocimiento de las calles, rutas y barrios de Leganés.

7.º Calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento a la Corporación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) En caso de exigirse alguna titulación para tomar parte en las pruebas, se presentará copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión). Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido igualmente a la misma fecha anterior.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del mismo plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Leganés, a 17 de noviembre de 1977.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.709) (O.—16.002)

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, PARA AYUDANTES DE RECOGIDA DE BASURAS**

1.º Objeto de la convocatoria.  
Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de veinticinco plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de ayudantes de recogida de basuras, de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º Condiciones de los aspirantes.  
Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo b), con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.  
5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe o funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

5.2. Podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Ejercicios de las pruebas selectivas.—Constará de dos partes:

6.1. Contestar, durante diez minutos, a preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio de su cargo.

6.2. Contestar a preguntas formuladas por el Tribunal relativas al conocimiento de calles y recorridos que efectúan los vehículos de recogida de basuras.

7.º Calificación.

Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación, para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo B de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen, y que son:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Certificado acreditativo de no padecer defecto físico que impida o imposibilite el normal ejercicio de la función. Este

certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º Incidencias.  
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Leganés, a 17 de noviembre de 1977.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.701) (O.—15.994)

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, PARA AYUDANTES JARDINEROS**

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de dos plazas ocupadas por el personal que vienen desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de ayudantes de jardineros, de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo b), con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.  
5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe o funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

5.2. Podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Ejercicios de las pruebas selectivas.—Constará de dos partes:

6.1. Contestar, durante diez minutos, a preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio de su cargo.

6.2. Contestar a preguntas formuladas por el Tribunal relativas a la situación de las distintas zonas de jardinería.

7.º Calificación.

Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación, para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo B de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen, y que son:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Certificado acreditativo de no padecer defecto físico que impida o imposibilite el normal ejercicio de la función. Este

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Certificado acreditativo de no padecer defecto físico que impida o imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### 9.º Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Leganés, a 17 de noviembre de 1977.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.699) (O.—15.992)

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, PARA AYUDANTES DE FONTANERÍA

##### 1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de ayudante de fontanería, de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

##### 2.º Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo b), con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

##### 3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

##### 4.º Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

##### 5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El jefe o funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

5.2. Podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

##### 6.º Ejercicios de las pruebas selectivas.

6.1. Escrito: Cuentas de aritmética elemental, que deberán resolverse en el plazo de una hora, consistentes en suma, resta, multiplicación y división.

##### 6.2. Oral:

Contestar a preguntas relacionadas con su categoría de ayudantes de fontanería, formuladas por el Tribunal.

##### 7.º Calificación.

Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación, para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo B de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a

partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen, y que son:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Certificado acreditativo de no padecer defecto físico que impida o imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### 9.º Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Leganés, a 17 de noviembre de 1977.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.698) (O.—15.991)

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, PARA CONSERJES DE ESCUELAS

##### 1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de ocho plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de conserjes de escuelas, de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

##### 2.º Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintidós años de edad.
- Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Subalternos, categoría de Conserjes, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

##### 3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se pre-

sentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

##### 4.º Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

##### 5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

El Tribunal será designado por la Corporación y en él habrá, cuando menos, un representante de la misma y otro de los funcionarios.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

5.3. Podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

##### 6.º Pruebas:

6.1. Escrita: Cuentas de aritmética elemental, consistentes en suma, resta y multiplicación.

6.2. Oral: Preguntas relacionadas con su categoría de ordenanza.

##### 7.º Calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación, para que formule la propuesta de nombramiento a la Corporación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos

de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen, y que son:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

En caso de exigirse alguna titulación, para tomar parte en las pruebas se presentará copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión). Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido igualmente a la misma fecha anterior.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

g) Cuando en las oposiciones restringidas tomasen parte aspirantes femeninos, deberán éstos presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Leganés, a 17 de noviembre de 1977.—  
El Alcalde (Firmado). (O.—15.989)  
(G. C.—10.696)

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, PARA PEONES**

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera sesenta y cuatro plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de peones, de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo B, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Re-

glamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe o funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

5.2. Podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Ejercicios de las pruebas selectivas.

Constarán de dos partes:

- a) Contestar, durante diez minutos, preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.
- b) Contestar a preguntas formuladas por el Tribunal relativas a las distintas calles de Leganés y distritos del barrio.

7.º Calificación.

Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación

de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación, para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo B de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen, y que son:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Certificado acreditativo de no padecer defecto físico que impida o imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Leganés, a 17 de noviembre de 1977.—  
El Alcalde (Firmado). (O.—15.990)  
(G. C.—10.697)

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO, PARA AYUDANTES ELECTRICISTAS**

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de dos plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de ayudantes de electricistas, de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo B, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrum-

pidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrá ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe o funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

5.2. Podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Ejercicios de las pruebas selectivas.

- 6.1. Oral: Consistirá en contestar a preguntas del Tribunal relacionadas con su trabajo, es decir, con la categoría de ayudante de electricidad.
- 6.2. Escrita: Consistirá en realizar, durante una hora, operaciones de aritmética elemental, consistentes en suma, resta, multiplicación y división.

## 7.º Calificación.

Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

8.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación, para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo B de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen, y que son:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Certificado acreditativo de no padecer defecto físico que impida o imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

## 9.º Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Leganes, a 17 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.700) (O.—15.993)

## ARGANDA DEL REY

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones siguientes:

Titular: "Castellana de Alimentación, Sociedad Anónima".

Actividad: Supermercado.

Emplazamiento: Calle de la Misericordia, esquina a la calle Virgen del Rosario.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 9 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.599) (O.—16.553)

## SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1977 acordó declarar la nulidad del concurso de Cabos de la Policía municipal, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de febrero de 1976, número 36, toda vez que los presentados exceden del límite de edad establecido y no se ha compensado con el pago de cuotas a la Mutualidad.

San Sebastián de los Reyes, 5 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.540) (O.—16.523)

## SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA ALAMEDA REFERENTE A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE ALGUACIL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL PERSONAL QUE VIENE DESEMPEÑANDOLA CON CARACTER DISTINTO AL DE PROPIEDAD

Se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, concediéndose un período de reclamaciones de quince días.

## Aspirantes admitidos

1. D. Emilio García Martín.

## Aspirantes excluidos

Ninguno.

Santa María de la Alameda, a 7 de diciembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.541) (O.—16.524)

## EL BOALO

Autorizada por la Superioridad la creación que acordó este Ayuntamiento de una plaza clasificada en el Grupo Servicios Especiales, coeficiente 1,7, para reparación y entretenimiento de edificios y vías públicas y servicios de aguas (Grupo III), se anuncia su provisión con carácter restringido de acuerdo con el Decreto de 2 de junio de 1977, pudiendo concurrir a la oposición restringida los que tengan reconocido el derecho según dicho Decreto y reúnan las siguientes condiciones:

— Las necesarias para el ejercicio del cargo.

— Buena conducta y actitud física, cultural y profesional a demostrar por los siguientes ejercicios:

1.º Lectura y escritura al dictado; resolver operaciones de aritmética elemental; redacción de parte sobre el servicio.

2.º Contestar preguntas sobre funciones del cargo y sobre organización municipal: Carácter y atribuciones del Alcalde sobre funcionarios y del Ayuntamiento. Su composición. Clase de funcionarios. Sus deberes y derechos.

Al presentarse a este ejercicio entregarán carnet profesional o sindical de la Construcción o certificado de compañía o patrono que acredite sus conocimientos.

Las instancias se entregarán en Secretaría en los diez días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria.

Posteriormente se publicará la lista de admitidos y excluidos para reclamaciones por quince días.

La plaza por ser del coeficiente 1,7, tiene un sueldo base de 106.396 pesetas y dos pagas extraordinarias y gozará de las retribuciones complementarias establecidas o que en lo sucesivo se establezcan.

En lo no enunciado se tendrá en cuenta lo legislado sobre la materia: Ley de Procedimiento Administrativo, Reglamento de Funcionarios, Decreto de 27 de junio de 1968, etc.

El Boalo, 25 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.557) (O.—16.525)

## GALAPAGAR

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto número 1409/1977, de 2 de junio, y en cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 31 de octubre del presente año, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de dos plazas de Policías municipales de la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

## BASES

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso restringido, de dos plazas de Policías

municipales, con retribución anual total de 104.310 pesetas, más dos pagas y demás retribuciones que le correspondan.

2.ª Para tomar parte en este concurso restringido se requiere:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales, observar y haber observado buena conducta y no haber sido separado de cargo alguno mediante expediente disciplinario, tanto en la esfera oficial como en la particular.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar la citada plaza, con carácter distinto al de propiedad antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso restringido, en la que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición f) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

Se acompañará a la instancia carta de pago de abono de los derechos de examen, cuya cuantía se fija en 500 pesetas.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la hora y lugar donde los mismos tendrán lugar, ello sin perjuicio de notificación individual a los aspirantes.

5.ª Los ejercicios comenzarán una vez hayan pasado dos meses del plazo de presentación de instancias.

6.ª El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse miembros suplentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

La designación del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

7.ª Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.ª La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios que serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Teórico.—Consistirá en contestar oralmente un tema sacado a la suerte de los comprendidos en el programa que como anexo se acompaña y a las preguntas que sobre el mismo temario pueda formularles el Tribunal.

Segundo ejercicio. Práctico.—Consistirá de dos partes:

a) Redactar un parte de denuncia o un informe, con arreglo al supuesto o hecho concreto que señale el Tribunal.

b) Describir el itinerario a seguir, enumerando el nombre de las calles correlativamente, por el camino más corto, para entregar un documento saliendo del Ayuntamiento hasta su destino.

9.ª Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta el máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

10. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, resolviéndose los empates en atención al tiempo mayor de servicios prestados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y, se elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias figuren en su hoja de servicios.

La no presentación de los correspondientes documentos dentro del plazo señalado llevará aparejada la anulación de las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios, sigan en orden de puntuación.

11. Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía los nombrados deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días hábiles.

12. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

Programa para el ejercicio oral del curso restringido para dos plazas de Policías municipales

Tema 1. El Ayuntamiento. La Comisión Permanente, las Comisiones Informativas. Su constitución y funciones. El

Alcalde. Los Concejales. El Secretario. Las autoridades locales no municipales.

Tema 2. El servicio de la Policía municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 3. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 5. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de sus funciones.

Tema 6. La función de auxilio al orden público. La función de Policía judicial.

Tema 7. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.

Tema 8. El cumplimiento de las ordenanzas de policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboraciones a los servicios municipales.

Galapagar, 9 de diciembre de 1977.—  
El Alcalde (Firmado). (O.—16.549)  
(G. C.—11.581)

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto número 1409/1977, de 2 de junio, y en cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 31 de octubre del presente año, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringida de una plaza de Cabo de la Policía municipal de la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringida de una plaza de Cabo de la Policía municipal, dotada con la retribución anual de 110.569 pesetas, más dos pagas y demás retribuciones que le correspondan.

Segunda. Para tomar parte en este concurso-oposición restringida se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.
- d) Carecer de antecedentes penales, observar y haber observado buena conducta y no haber sido separado de cargo alguno mediante expediente disciplinario, tanto en la esfera oficial como de la particular.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento, para desempeñar la citada plaza, con carácter distinto al de propiedad antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición restringida, en la que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en los periódicos oficiales.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

Los derechos de examen, que se fijan en 600 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para efectuar reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

El Secretario de la Corporación, como Jefe de Personal.

Secretario: Actuará como tal un funcionario del Subgrupo de auxiliares de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

La designación del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios.

El primero, consistirá en las pruebas siguientes:

- a) Ejercicio de lectura de un texto que señalará el Tribunal.
- b) Escritura al dictado.
- c) Resolución de dos problemas, el primero de aritmética elemental, y el segundo a elección del Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en la redacción de un documento propuesto por el Tribunal sobre materias del servicio, con una duración máxima de treinta minutos.

El tercero consistirá en contestar oralmente, durante el tiempo máximo de treinta minutos, a dos temas sacados a la suerte de los que integran el cuestionario anexo.

El cuarto versará sobre resolución de un problema de tráfico propuesto por el Tribunal y redacción de un parte de incidencias del servicio.

Séptima. El comienzo de los ejercicios será anunciado por el Tribunal mediante edicto que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto en el tablón del Ayuntamiento, con notificación a los aspirantes admitidos con una antelación mínima de quince días a la fecha del comienzo del primer ejercicio, debiendo constar el lugar, día y hora de la celebración y el orden de actuación de los aspirantes.

Los ejercicios de este concurso-oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha del anuncio del mismo.

Octava. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios (que serán todos ellos eliminatorios), con puntuaciones de cero a diez y para pasar al ejercicio siguiente será necesario haber obtenido un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Novena. Terminados los ejercicios el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, debiendo elevar, a la vez, la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidentencia.

El Tribunal elevará también a la Alcaldía, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores.

Los opositores aprobados y propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este concurso-oposición se enumeran en la base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias figuren en su hoja de servicios.

La no presentación de los correspondientes documentos dentro del plazo señalado llevará aparejada la anulación de las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios, sigan en orden de puntuación.

Décima. Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía los nombrados deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días hábiles.

Quienes no se posesionen dentro del plazo señalado, que empezará a contarse a partir del día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedarán cesantes, a no ser que la causa se deba a fuerza mayor, que deberá quedar plenamente demostrada.

Undécima. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de este concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

*Cuestionario para el ejercicio oral del concurso-oposición restringida que se convoca por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Cabo de la Policía municipal*

1. El Ayuntamiento, la Comisión Permanente, las Comisiones Informativas. Su constitución y funciones. El Alcalde. Los Concejales. El Secretario. Las autoridades locales no municipales.

2. Deberes y obligaciones de los funcionarios municipales. Régimen disciplinario de los mismos. Su responsabilidad administrativa, civil y penal.

3. Ley de Orden Público. Ordenanzas de Buen Gobierno y Ordenanzas Fiscales. Obligaciones de los agentes de la Policía municipal en relación con la observancia de las mismas. La policía judicial y obligaciones de la Policía municipal en relación con aquéllas.

4. Normas contenidas en el Código de la Circulación en relación con el tránsito de vehículos, peatones y ganado por las vías públicas urbanas. Señalización del tráfico. Actuaciones de los agentes de la Policía municipal en relación con el tráfico urbano.

5. Deberes de la Policía municipal para con las autoridades, compañeros y vecindario en general. Deberes y obligaciones ante accidentes de tráfico, incendios, inundaciones, etc.

6. La Policía municipal en los actos Corporativos. Normas que deben observar durante el tiempo de prestación del servicio. Uniformidad y normas de Policía de los agentes.

7. Vigilancia de establecimientos, mercados, lugares de pública concurrencia, de vías públicas, parque y jardines, zonas escolares, cementerios, servicios, etc.

8. De los arrestos, las multas, el ornato de la población, cumplimiento de las Ordenanzas Fiscales y represión del fraude.

9. Colaboración de la Policía municipal con los demás cuerpos de vigilancia y seguridad y con los organismos oficiales.

10. Colaboración, dependencia y subordinación de la Policía municipal respecto de la Alcaldía y sus delegados.

11. Las autoridades provinciales y nacionales. Comportamiento de la Policía municipal ante las mismas.

Galapagar, 9 de diciembre de 1977.—  
El Alcalde (Firmado). (O.—16.550)  
(G. C.—11.582)

**POZUELO DE ALARCON**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 22 de noviembre, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para el acceso al Subgrupo de Auxiliares de Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso al Subgrupo de Auxiliares de Administración General del personal no en propiedad nombrado por este Ayuntamiento para puestos de carácter auxiliar, comprendidos en los supuestos del artículo primero del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio. Las plazas están dotadas con un sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente. Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un extracto del mismo en el "Boletín Oficial del Estado", y el resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2. Requisitos de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con carácter distinto al de propiedad, antes de primero de junio de 1977, estar prestando servicio en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975, deberán estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificación expedida por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3. Solicitudes.

3.1. En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 400 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.
- 3.5. Los aspirantes que deseen someterse a las pruebas del ejercicio voluntario

rio, lo harán constar expresamente en su solicitud.

#### 4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Interventor municipal.

Secretario: El Secretario general de la Corporación.

5.2. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.5. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

#### 6.1. Comienzo.

El primer ejercicio de las pruebas selectivas restringidas no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora, y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos, con quince días de antelación.

6.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablores de edictos del Ayuntamiento.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 7.1.

#### 6.3. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 7. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio para la totalidad de los aspirantes admitidos, y de uno de carácter voluntario, limitado a quienes lo soliciten expresamente, con el fin de que se compruebe su mayor aptitud y de mejorar, en su caso, la puntuación que hubieren obtenido en los ejercicios obligatorios.

#### 7.1. Ejercicios obligatorios.

Primero. Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema de carácter general elegido por el opositor de entre dos sacados a la suerte de los diversos supuestos preparados con antelación por el Tribunal, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto se refiere a la forma de exponerlo, con el fin de que pueda apreciarse la aptitud de los mismos para la composición gramatical y su práctica de redacción. Se tendrá en cuenta fundamentalmente la ortografía del aspirante.

Segundo. Al amparo de lo dispuesto en el artículo segundo, 1.º, 3.º del Real

Decreto 1409/77, de 2 de junio, y teniendo en cuenta las funciones asignadas a las plazas que ocupan los aspirantes, así como el tipo de conocimiento que en su día se les exigieron para su ingreso en la Corporación, este ejercicio consistirá en contestar por escrito en el plazo que señale el Tribunal, una o varias cuestiones de carácter general relacionadas con el servicio.

Tercero. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a una tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar de los incluidos en el programa anejo a la convocatoria.

#### 7.2. Ejercicios voluntarios.

Versarán sobre las materias que se indican seguidamente, de las cuales los aspirantes que lo deseen podrán elegir una, varias, o la totalidad:

a) Mecanografía.—Consistirá en escribir a máquina, durante diez minutos, copiando del texto que el Tribunal facilite, elegido entre dispositivos publicadas en el "Boletín Oficial del Estado". Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

b) Taquigrafía.—Consistirá en escribir en caracteres taquigráficos, durante cinco minutos, el texto que se dicte. Acto seguido, los aspirantes traducirán el trabajo en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

#### 8. Calificación de los ejercicios.

#### 8.1. Ejercicios obligatorios.

Los tres ejercicios obligatorios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para poder aprobar.

#### 8.2. Ejercicios voluntarios.

Cada una de las pruebas podrá ser calificada de cero a tres puntos, sin que, en ningún caso, la puntuación que se asigne al aspirante por cada una de ellas pueda exceder del 10 por 100 de la suma de los puntos que hubiere alcanzado en los tres ejercicios obligatorios.

8.3. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios obligatorios, incrementada, en su caso, por la de los voluntarios.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento.

9. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluidos en el apartado d) de la base segunda, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

#### 11. Toma de posesión.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### 12. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

#### PROGRAMA

Tema 1. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.—Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 2. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 3. Los funcionarios de las entidades locales. Grupos de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios locales. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Pozuelo de Alarcón, 28 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.171) (O.—16.298)

#### PERALES DE TAJUÑA

##### Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de la Corporación municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de la pavimentación de calles, plaza Nacional, Ronda del Matadero, Calvario, Estación, Castillo, barrio Nuevo, Duende, Viento, Vistillas, Cuevas Altas y Rana, por el plazo reducido de urgencia de cuatro días.

Tipo de licitación: La cantidad de pesetas 8.533.972.

Plazo de ejecución de las obras: Noventa días hábiles, contados desde el día siguiente al que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: El 2 por 100 del presupuesto.

Garantía definitiva: El 4 por 100 hasta 1.000.000 de pesetas, de 1.000.000 a 5.000.000 de pesetas el 3 por 100 y de 3.000.000 de pesetas en adelante el 2 por 100.

Tanto la garantía provisional como la definitiva se constituirán en metálico.

Transcurrido dicho plazo de exposición al público del pliego de condiciones sin reclamaciones o resueltas las que hubieren presentado, al día siguiente hábil, en plazo reducido de urgencia, transcurridos los diez días, también hábiles, a partir de las doce horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, sito en esta Villa, plaza Nacional, tendrá lugar la apertura de

pliegos bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que lo sustituya.

Las solicitudes se presentarán a partir de la fecha en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hasta el día anterior del que haya de celebrarse la subasta, cuyo modelo se adjunta transcrito a continuación.

Dichas instancias deberán ser reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre del Estado y acompañadas de la declaración de capacidad legal, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de solicitud o proposición

Don ....., de ..... años de edad, estado ....., profesión ....., con domicilio y vecindad en ....., provincia de ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ..... fecha ....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas anexo, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de cada una de las calles, plaza Nacional, Ronda del Matadero, Calvario, Estación, Castillo, barrio Nuevo, Duende, Viento, Vistillas, Cuevas Altas y Rana, con arreglo al pliego de condiciones y demás previsiones, en la cantidad de ..... pesetas. Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad.

(Fecha y firma.)

Perales de Tajuña, a 28 de noviembre de 1977.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—10.915) (O.—16.134)

#### COLLADO VILLALBA

Por parte de don Jacinto Mayoral Pecos se ha solicitado licencia para instalación de autoservicio de alimentación en la finca sin número de la avenida de Honorio Lozano, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.926) (O.—16.145)

Por parte de don Jacinto Mayoral Pecos se ha solicitado licencia para instalación de bar en la finca sin número de la avenida de Honorio Lozano, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.927) (O.—16.146)

Por parte de don Fausto Martínez Morales se ha solicitado licencia para instalar taller de cerrajería metálica en la finca número 4 de la calle La Fragua, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.928) (O.—16.147)

**ALCORCON**

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 3 de noviembre de 1977, se hace pública la siguiente:

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la clase de cabos pertenecientes al Subgrupo de Policías Municipales, encuadrados en los Servicios Especiales del personal no en propiedad de este Ayuntamiento de Alcorcón, con arreglo a las siguientes bases y programa.

**B A S E S**

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la clase de cabos pertenecientes al Subgrupo de Policías Municipales, encuadrados en los Servicios Especiales del personal no en propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón, según facultad otorgada a las Corporaciones Locales por el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, dotadas con un sueldo de 110.568 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español y varón.
- b) Con arreglo al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º, peculiaridad segunda, los aspirantes deberán tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, veintidós años de edad, quedando dispensados de la edad límite superior.
- c) Tener cumplido el Servicio Militar, sin nota alguna desfavorable.
- d) Se considerará el Servicio Militar cumplido a todo aquel que haya quedado exento del compromiso militar con arreglo a la legislación vigente, siempre que se justifique con el correspondiente certificado.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- h) Con arreglo al Decreto 1409/77, de 2 de junio, los aspirantes habrán de hallarse prestando las funciones propias de las plazas objeto de la presente convocatoria con anterioridad al día 1 de junio de 1977 en este Ayuntamiento y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha, y desde la misma ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria. A tal efecto, los interesados deberán aportar, para tomar parte en las pruebas selectivas, certificación acreditativa de los citados extremos, y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.
- b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Tercera. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y acompañando certificación relativa a cualquiera de los extremos o particulares a), b) y c) indicados en la base segunda, apartado g), se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 800 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltas

más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electo de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe o un funcionario técnico correspondiente a la especialidad.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación, con voz y voto, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; quince días antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de las pruebas selectivas restringidas.—Serán los siguientes:

- a) Cuatro ejercicios orales, con una duración máxima de quince minutos cada uno de ellos, en los que tendrán que responder a alguna de las cuestiones, elegida al azar, planteadas en los cuatro primeros apartados del programa-anexo.
- b) Realización por escrito, con una duración máxima de quince minutos, de alguno de los dos partes, elegido al azar, indicados en el apartado quinto del programa-anexo.
- c) Realización por escrito, durante un período de tiempo máximo de quince minutos, del parte indicado en el apartado sexto del programa-anexo.

Séptima. Calificación de los ejercicios. Los seis ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de 30 puntos entre los seis ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva es-

tará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Caso de que el número de aprobados exceda del de las plazas vacantes existentes en la actual plantilla aprobada, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77 (artículo 2.º, norma b, peculiaridad 3.ª dos).

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda, y que son:

- 1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2. Cartilla militar, acompañada de una fotocopia de la misma para su constancia en el correspondiente expediente y compulsada con el original, o bien certificación acreditativa de dichos extremos.
- 3. Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4. Certificación de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referida también a la misma fecha.
- 5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

Una vez aprobada la propuesta por el organismo competente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sean notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas restringidas en todo lo no previsto en estas bases.

Alcorcón, 10 de noviembre de 1977.— El Alcalde (Firmado).

**PROGRAMA**

- a) Conocer los artículos del Código de la Circulación, cuyas infracciones son más frecuentes dentro de las poblaciones: Artículos 16, 18, 19, 20, 45 apartados c) y d), 48 en todos sus apartados, 52 apartados a) y b), 65, 66, 67, 68, 106, 133, 171 y 217.
- b) Conocer situación de las calles de la población, así como el sentido de la circulación de las mismas.
- c) Horarios de cierre y apertura de establecimientos.
- d) Conocer emplazamiento de Centros Benéficos y Culturales, así como aquellos establecimientos que por su importancia merezcan especial atención: paradas de taxis, autobuses e itinerario de estos últimos.
- e) Confección de un parte de accidente; confección de un parte paralizando una obra que se realiza sin Licencia Municipal.
- f) Redacción de un parte dando cuenta de un incidente habido en el curso del servicio.

Alcorcón, 10 de noviembre de 1977.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.680) (O.—15.973)

**LOECHES**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Subalternos de la Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de dos plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Subalternos de Administración General de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Condiciones de los aspirantes.— para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al subgrupo de Subalternos de Administración General con carácter distinto al de propiedad antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de aspirantes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas

en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

#### 5.ª Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario general de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere; que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constiuirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el tablero de edictos de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará por los medios indicados en la base primera de la convocatoria el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de las pruebas selectivas.—Serán dos, uno teórico y otro práctico sobre cuestiones comprendidas en el siguiente temario:

"La población municipal y su empadronamiento. El Municipio y sus elementos. El Ayuntamiento y su composición. La figura del Alcalde. Sesiones y acuerdos del Ayuntamiento. Resoluciones de la Alcaldía. Información pública y publicación de acuerdos y resoluciones. El expediente administrativo y su tramitación. El Archivo municipal y la organización de las oficinas del Ayuntamiento. Clases de documentos administrativos. Las Haciendas Locales. El Presupuesto. Ingresos y cobros. Gastos y pagos. Funcionamiento de la Recaudación. La Intervención y la Depositaria de Fondos. Contabilidad y Cuentas Municipales.— El Inventario de Bienes."

#### 8.ª Calificación.

8.1. Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio de la Gobernación.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado de estudios primarios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

9.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación, o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

9.4. Una vez efectuado el nombramiento por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Loeches, a 30 de noviembre de 1977. El Alcalde, Julián Felipe Ruiz Pérez.

(G. C.—11.417) (O.—16.456)

### ALCORCON

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación en sesión de 3 de noviembre de 1977, se hacen pública las siguientes:

Pruebas selectivas restringidas para el acceso al grupo B, Técnico; Subgrupo a), Técnicos superiores; plaza Arquitecto municipal; del personal no en propiedad, nombrado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón. Con arreglo a las siguientes bases para dicho puesto:

#### B A S E S

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas, de plazas de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Alcorcón, incluidas en el grupo B, Técnico; subgrupo a), Técnicos superiores; plaza Arquitecto municipal.

Los haberes de la plaza serán los correspondientes al coeficiente retributivo 5,0 del Decreto 2056/1973, es decir, el sueldo base, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos reglamentarios, así como el incentivo y complemento de destino o, en su caso, los de gratificaciones por servicios extraordinarios o especiales, o el de dedicación exclusiva, si los mismos se estableciesen en la forma regulada por los

Decretos del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre y 27 de diciembre de 1973, y demás normas complementarias.

Segunda.—La dedicación será en jornada completa, siendo la jornada normal de trabajo la establecida con carácter general para los funcionarios de Administración Local, sin perjuicio de su posible prolongación, compensada con los pertinentes complementos; todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes.

En aplicación de lo prevenido en el apartado 2 del artículo 5.º del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, regulador de los Subgrupos de Funcionarios de Administración Especial de las Corporaciones Locales, se establece que el desempeño de la plaza será incompatible con el ejercicio privado de la profesión dentro del término municipal de Alcorcón; sin más excepciones que las de asesoramiento, proyecto y dirección de obras, previa autorización del Ayuntamiento Pleno, para otras Entidades de la Administración Pública, así como en las mismas condiciones el ejercicio de actividad docente también en Centros de Administración Pública.

Tercera.—Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas:

a) Ser español.

b) Prestar servicio en la citada plaza del Ayuntamiento de Alcorcón con anterioridad al día 1-6-77, y desde dicha fecha ininterrumpidamente hasta la publicación de la convocatoria presente.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto superior, o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar por motivos de conducta, exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento de funcionario interino o a la resolución de contrato de prestación de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

Cuarta.—En la instancia se deberá hacer constar la plaza a que se aspira y manifestar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera, y en las que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán, al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas del recibo de la Depositaria que acredite haber ingresado la cantidad correspondiente de derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina o en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, los interesados deberán aportar para tomar parte en las pruebas selectivas certificación acreditativa de que están prestando servicio en el Ayuntamiento de Alcorcón con anterioridad al día 1-6-77 y desde la citada fecha ininterrumpidamente hasta la publicación de la presente convocatoria y especialmente certificación sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.

c) Afiliación a la Seguridad Social en el mes de mayo de 1977.

Si la instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsa-

ne la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

Quinta.—El Tribunal calificador estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

a) El representante de la Dirección General de Administración Local que previene el artículo 26 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

b) Los siguientes vocales con título superior en la especialidad, conforme al artículo 245 del citado Reglamento:

Un representante del profesorado oficial del Estado.

Un funcionario técnico de la Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial profesional correspondiente.

Secretario: El de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia.

Sexta.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias el Ayuntamiento hará pública la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de la celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas.

Séptima.—Las pruebas selectivas serán las tres siguientes:

1.º Un ejercicio escrito de cuarenta y cinco minutos de duración, en el que el aspirante deberá exponer en síntesis detallada el contenido de la función que habitualmente desarrolla, haciendo referencia a los trámites que siguen los asuntos y expedientes en que éste interviene, así como de los restantes cometidos habituales de su puesto.

2.º Un ejercicio escrito de un máximo de dos horas de duración, en el que el aspirante deberá realizar, previo sorteo, una prueba teórica de entre las señaladas en el anexo 1.º de las presentes bases.

3.º Un ejercicio escrito de un máximo de dos horas de duración, en el que el aspirante deberá realizar, previo sorteo, una prueba práctica de entre las señaladas en el anexo 2.º de las presentes bases, y que necesariamente deberá referirse al término municipal de Alcorcón, para dicha prueba, el aspirante podrá asistir de cuantas publicaciones, normas, ordenanzas, apuntes, etc. estime pertinentes.

Octava.—Cada ejercicio será calificado por los miembros del Tribunal con arreglo a su criterio de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal dará la puntuación real de cada ejercicio.

Para superar las pruebas deberá obtener el aspirante un mínimo de quince puntos como suma de las puntuaciones reales de los tres ejercicios.

Novena.—Verificados los ejercicios de las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a la Corporación propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados.

Décima.—La propuesta del Tribunal calificador vinculará a la Corporación, que la aprobará en la sesión siguiente ordinaria a la celebración de las pruebas, salvo los casos de manifiesta ilegalidad o transgresión de las bases de la convocatoria.

El nombramiento en propiedad se efectuará una vez que los aspirantes hayan demostrado que reúnen todas las circunstancias exigidas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para presentar los documentos acreditativos de las circunstancias o condiciones generales de capacidad, que serán los siguientes:

a) Título de Arquitecto superior.

b) Partida de nacimiento.

c) Certificación de buena conducta, de la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad infecto-contagiosa o

defecto físico que le impida el normal desempeño de la función.

Duodécima.—Si dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán nulas todas sus actuaciones.

Décimotercera.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Décimocuarta.—Los aspirantes que resultaran aprobados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que sea publicado o notificado el nombramiento.

Décimoquinta.—Los aspirantes nombrados tendrán las funciones respectivas a su profesión, que pueden ser detalladas por la Corporación en Reglamento especial, con arreglo a lo prevenido en el artículo 247 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Décimosexta.—La presente convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", en el tablón de edictos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un diario de la capital, en la forma prevenida en el artículo 22 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Décimoséptima.—En todo lo no especificado en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local, en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1958 y en la vigente ley de Procedimiento Administrativo y demás normas complementarias.

Alcorcón, a 10 de noviembre de 1977.— El Alcalde (Firmado).

**ANEXO 1.º PARA LA REALIZACION DEL SEGUNDO EJERCICIO**

1.º El Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón. Análisis esquemático de cada una de las zonas. Análisis crítico del mismo. Situación actual. Problemas planteados.

2.º La zona de Casco Antiguo o Ensanche del Plan. Delimitación. Ordenanza al respecto. Análisis crítico de la zona. Situación actual. Problemas planteados. Criterio de mejora, en su caso.

3.º La zona de vivienda Urbana colectiva del Plan. Delimitación de cada uno de los polígonos. Ordenanza específica de cada una de las subzonas en que se divide. Análisis crítico de la misma. Situación actual. Problemas planteados. Criterios de mejora, en su caso.

4.º La zona de vivienda unifamiliar (ciudad jardín) en el Plan. Delimitación de cada una de las zonas creadas. Ordenanzas específicas de cada una de ellas. Análisis crítico. Situación actual. Problemas planteados. Criterio de mejora, en su caso.

5.º La zona de industria en el Plan. Tipos. Delimitación. Ordenanzas específicas de cada una de las subzonas en las que se divide. Análisis crítico de las mismas. Situación actual. Problemas planteados. Criterios de mejora, en su caso.

6.º Zonas escolares y parroquiales en el Plan. Delimitación y criterios de ubicación según los planes. Análisis crítico de las mismas. Situación actual. Problemas planteados. Criterios de mejora, en su caso.

7.º Otras zonas incluidas en el Plan. Delimitación y criterios de ubicación según los planes. Análisis crítico de las mismas. Situación actual. Problemas planteados. Criterios de mejora, en su caso.

8.º El Plan General del Área Metropolitana de Madrid. Revisión del Plan General de Alcorcón. Criterios para la revisión y ampliación de zonas en función de las necesidades. Los Planes Especiales y su incidencia en la revisión del Plan. Localización en el término.

9.º Infraestructura viaria y de servicios. Redes principales. Análisis crítico de la misma. Situación actual. Problemas planteados. Criterios de mejora, en su caso. El Plan Especial de Infraestructura de Transporte y su incidencia en el término. Grandes redes en planeamiento.

10.º Infracciones urbanísticas. Tipología. Formas de resolución de un expediente de infracción urbanística.

11. Significación del Plan urbanístico. Clases de planes. El Plan nacional de ordenación. Los planes directores territoriales de coordinación.

12. Directrices del plan general de ordenación urbana del Área Metropolitana de Madrid. Disposiciones sobre urbanismo concertado. Actuaciones urbanísticas urgentes.

13. El plan general municipal de ordenación. Los planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Planes especiales.

14. Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Publicidad. Ejecutividad.

15. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicables. Cesiones obligatorias. Costeamiento de la obra urbanizadora. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. El patrimonio municipal del suelo.

16. Ejecución de los planes de ordenación. Competencia y principios generales. Sistemas de actuación.

17. Parcelaciones y reparcelaciones. Clases. Contenido del proyecto de reparcelación. Indemnizaciones sustitutivas. Normalización de fincas.

18. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. Valor inicial y valor urbanístico.

19. Fomento de edificación. El Registro Municipal de solares. Causas de inclusión y procedimiento.

20. La declaración del estado ruinoso de las fincas. Distintos supuestos. Lesiones que pueden producirse en los edificios por diversos agentes. Medidas a adoptar en los casos de estado ruinoso de las fincas.

21. Actos sujetos a licencia. Licencias de construcción. Procedimiento para su concesión. Ordenes de ejecución o suspensión de obras. Inspección urbanística.

**ANEXO 2.º PARA LA REALIZACION DEL TERCER EJERCICIO**

1.º Informe técnico sobre una solicitud de tramitación de un Plan Parcial.

2.º Informe técnico sobre una solicitud de edificación sita en Zona 1.ª "Casco antiguo o ensanche".

3.º Informe técnico sobre una solicitud de edificación sita en Zona 2.ª "Urbana colectiva".

4.º Informe técnico sobre una solicitud de edificación sita en Zona 3.ª "Ciudad Jardín", o en la Zona 4.ª "Forestal en el anillo verde".

5.º Informe técnico sobre una solicitud de edificación sita en Zona 5.ª "De suelo rústico de secano", en Zona 6.ª "Verde de uso público", en Zona 7.ª "De protección de carreteras" o en Zona 8.ª "De servicio".

6.º Informe técnico sobre una solicitud de edificación sita en Zona 9.ª "Industria de servicio".

7.º Informe técnico sobre una solicitud de edificación sita en Zona 10 "Industrial".

8.º Informe técnico sobre una solicitud de edificación sita en Zona 11 "Industria Especial".

9.º Informe técnico sobre un expediente contradictorio de ruina.

10. Informe técnico sobre una infracción urbanística.

11. Informe técnico sobre un expediente de segregación.

12. Informe técnico sobre un expediente de ordenación o reordenación de volúmenes.

Alcorcón, a 10 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.689) (O.—15.982)

Aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de 26 de noviembre de 1977, se hace pública la siguiente convocatoria:

Pruebas restringidas selectivas para el acceso al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Auxiliares, Especialidades Entrenadores de gimnasia y Profesores y Monitores de educación física y deportes, del personal no en propiedad nombrado por este ilustrísimo Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes bases para dichos puestos:

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la

celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso al subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Auxiliares y especialidades de Entrenadores de gimnasia y Profesores y Monitores de educación física y deportes, según facultad otorgada a las Corporaciones Locales por el Real Decreto 1409 de 1977, de 2 de junio, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 2.3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Funciones.—A quienes resulten titulares de las plazas que se convoquen se exigirá la jornada de trabajo requerida por la legislación vigente, señalándose el horario de acuerdo a las disponibilidades de los gimnasios, campos deportivos, etc.

Serán funciones a desarrollar por los citados el impartir las correspondientes clases de educación física que el Ayuntamiento determine para estímulo de la formación física de los habitantes de la localidad, el entrenamiento deportivo de aquellos equipos o grupos que la Corporación señale, las funciones gerenciales en el aspecto deportivo, del Polideportivo Municipal o de centros similares, y en general, cualquier actividad del carácter de su especialidad que sea señalada por los órganos municipales.

Tercera. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria dieciocho años, y quedando dispensados de la edad límite superior de acuerdo con el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º, norma b), peculiaridad segunda.

c) Estar en posesión de los títulos de Entrenador nacional de gimnasia, Profesor o Monitor de educación física y, en general, cualquier otro diploma similar expedido por la Delegación Nacional, hoy Dirección General de Educación Física y Deportes, o por organismos de ésta dependientes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buen conducta.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes.

g) Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de él, en la fecha en que finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

h) Los aspirantes deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo, de los que son objeto esta convocatoria, con el carácter de interino, temporero, eventual, contratado u otra denominación similar con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria. A tal efecto, los interesados deberán aportar en el momento de formular su solicitud para la admisión a las presentes pruebas selectivas restringidas, certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto a la fecha de ingreso y permanencia, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Cuarta. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, deberán venir acompañadas de certificación relativa a cualquiera de los extremos o particulares a), b) o c) del apartado h) de la base segunda, y dirigidas al Presidente de la Corpo-

ración, se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas.

El plazo será de treinta días hábiles, abriéndolo el anuncio de la convocatoria en el primero de los "Boletines Oficiales" en los que se publique, y cerrándolo el transcurso del plazo indicado a partir de la segunda de las publicaciones.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en seiscientas pesetas (600 pesetas), serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos nada más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en ellas.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirando el plazo de presentación de instancias, el Pleno de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe por el Pleno la lista definitiva que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Secretario de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe local de Sanidad.

Un representante de la Dirección General de Educación Física y Deportes.

Actuará de Secretario el de la Corporación, salvo que delegue dichas funciones en otro funcionario del Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima.—Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales", quince días antes de comenzar el primer ejercicio se publicará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Las pruebas selectivas serán las dos siguientes:

1.ª Un ejercicio escrito de treinta minutos de duración, en el que el aspirante deberá exponer en síntesis la función desarrollada últimamente como Profesor de educación física, en los centros escolares de E. G. B. en la localidad.

2.ª Un ejercicio práctico que consistirá en impartir una clase de educación física, o realizar un entrenamiento de dicha especialidad en el gimnasio de alguno de los colegios nacionales de esta localidad, en presencia del Tribunal calificador y durante media hora.

Novena. Calificación.—Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de 10 puntos entre ambos ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo